

ASCENCIO ROSARIO Y OTROS VS MÉXICO SENTENCIA CIDH - DOF 24/06/26

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto la **sentencia** de la **CIDH** en el caso "**Ascencio Rosario y otros vs. México**":



[Acuerdo por el que se ordena la publicación del resumen oficial de la sentencia emitida el 30 de septiembre de 2025, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Ascencio Rosario y otros vs. México", en español y en náhuatl.](#)

El 30 de septiembre de 2025 la **CIDH dictó sentencia**, mediante la cual **declaró responsable al Estado Mexicano** por la **violación sexual** y **graves lesiones** perpetradas contra la señora Ernestina Ascencio Rosario, una mujer indígena náhuatl monolingüe de 73 años, habitante de la Sierra de Zongolica en el estado de Veracruz, **por agentes estatales** y que **constituyó un acto de tortura**.

Asimismo, estableció que el **Estado incumplió su deber de brindar atención médica oportuna y adecuada**. La Corte concluyó que la **violación sexual** y las **graves lesiones**, así como la **falta de atención médica**, **causaron la muerte** de la señora Ernestina Ascencio Rosario.

Además, el Tribunal determinó que **México incumplió el deber de investigar con debida diligencia** reforzada estos hechos y **garantizar el acceso a la justicia** en condiciones de igualdad a los familiares (hijos e hijas) de la señora Ascencio Rosario.

México reconoció parcialmente su responsabilidad internacional por las violaciones identificadas en el Informe de Fondo de la CIDH, por la violación de:

- a) Los derechos a la vida y a la salud;
- b) Los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la igualdad, así como las obligaciones de sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e investigar los hechos de tortura, y
- c) El derecho a la integridad personal en perjuicio de los familiares de la señora Ascencio Rosario.

El reconocimiento de responsabilidad del Estado no abordó:

- a) Las alegadas lesiones y actos de deshonra, la violación sexual y la tortura en perjuicio de la señora Ascencio Rosario;
- b) La alegada vulneración del derecho de acceso a la información, ni
- c) La alegada violación a la libertad personal de los familiares de la señora Ascencio Rosario.

En ese sentido, la CIDH ordenó **medidas de reparación integral** consistentes en:

- a) **Obligación de investigar**, el Estado debe conducir una investigación penal exhaustiva y seria.
- b) **Medidas de rehabilitación:** el Estado debe brindar tratamiento médico, psicológico y/o psiquiátrico para Francisco, Martha y Carmen Inés Ascencio.
- c) **Medidas de satisfacción**, que incluyen la publicación y difusión de la sentencia, efectuar un acto público de reconocimiento y otorgar becas de estudio en favor de los familiares.
- d) **Garantías de no repetición:** que prevén implementar programas de formación y capacitación para funcionarios públicos, fortalecer el Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de Soledad Atzompa, adaptar el protocolo existente en el Estado de Veracruz o emitir un protocolo que incluya medidas adecuadas de atención en materia de salud y acceso a la justicia de mujeres indígenas víctimas de violencia por razones de género, realizar un diagnóstico dirigido a identificar las necesidades y establecer una estrategia de acción que permita superar las barreras lingüísticas que afectan el acceso a la salud y a la justicia de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Veracruz, crear un Registro Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas para los sistemas de salud y justicia, y garantizar que el Hospital Regional de Río Blanco y la Fiscalía General de Veracruz cuenten con un servicio de intérpretes y traductores.
- e) **Indemnizaciones compensatorias.**

El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/1098746473>

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.